

subseguir los productos y ventas, y introducirse tierras
propias dentro del término, pueda usar de un agua
en ellas para su beneficio, o beneficio en pro-
piedad, o cambiada con aquella persona que se debe
tierras, y ella, como vien visto se sigue

13. Que para que el Capitulo antecedente se practique
que sin menoscabo, ni detrimento alguno, sea
lo de señalados límites, o término atada la agua
que fuere de aum.^{to} con las mismas ordenanzas
y reglo que si se goberna la de Caudez, y don
de nadie padere, ni acentido agrario, y asi siempre
quantos el beneficio del Rego, y el que tiene
agua solo sin tierra para emplearlo, o labrarla
quany otra despues de legada su arca, se venden
atras segun el paria en el orden

14. Que si la agua fuere tan superabundante que bina
fuera todo el término de tierra que puede alcan-
zar, y sobrase para los pueblos circunvecinos
el provecho de estas sobras, se dividan dep.^{ta} mitad
entre la villa, y la Compañia.

15. Que a defavor de la villa, y su Compañia, se quite
unos arrieros, y un Vatan, en una misma linea
con Costa, y Espenya, siendo el primero, y el